



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 294-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEA

Pucallpa, 24 de 03 del 2025

VISTO: La Opinión Legal N° 022-2025-DIRESAU-DG-OAJ de fecha 17 de marzo del 2025 y el expediente de Administración, que contiene el Informe Técnico N° 066-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA-DLA-PS, de fecha 10 de marzo de 2025; el Oficio N° 465-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA/DLA, de fecha 10 de marzo de 2025, y otros:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 122° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud que dispone que "La autoridad de Salud la ejercen los Órganos de Poder Ejecutivo y los Órganos descentralizados del gobierno, de conformidad con las atribuciones que les confieren sus respectivas leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales en el campo de salud";

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, en el inciso 72.2 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, prescribe que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, estando al numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - LEY N° 32185, que establece: Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 4.2 de la misma norma legal, que precisa: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, ley de Seguridad y Salud en el Trabajo prescribe: "Principio de prevención: el empleador garantiza, en el centro de trabajo el establecimiento de los medios condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos de la salud laboral";

Que, mediante Informe N° 055-2025-GRU-GRDS-DIRESA/DEA/DLA-PS de fecha 04 de marzo de 2025, Responsable de Procesos de Selección se dirige al Director de Logística y Abastecimiento, en la cual indica que se debe realizar la indagación de mercado para la "CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL (SEDE CENTRAL) PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE ASESORIA TÉCNICA UNIVERSAL EN SALUD (SIS) Y PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS USUARIAS QUE PERTENECEN A LA





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI", sobre la bases de los terminos de referencia elaborados por el area usuaria, a efectos de determinar el valor estimado, la posibilidad de distribuir la buena pro, la informacion que pueda utilizarse para la determinacion de los factores de evaluacion y de ser el caso, la pertinencia de realizar ajustes a las condiciones de contratacion; para posteriormente elevarlo al funcionario competente que aprueba el expediente de contratacion y del comité de selección, por constituir un factor indispensable para el inicio y el desarrollo del procedimiento de selección. La indagacion se desarrollara considerando las especificaciones tecnicas establecidas y aprobadas por el area usuaria y sobre cuya base el postor presentara su respectiva oferta. Recomendando solicitar la certificacion presupuestal por el monto de S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), con la meta y especificas que se indican en el anexo adjunto;

Que, con OFICIO N° 415-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA/DLA, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Director de Logística y Abastecimiento, dirigido al Director Ejecutivo de Administración, mediante el cual solicita aprobación de certificación presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; por el importe de S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL (SEDE CENTRAL) PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL (SIS) Y PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS AREAS USUARIAS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI;

Anexo 1

ITEM	CERTIFICACION N°	PAGO	META/MNEMONICO	ESPECIFICA	RB	TOTAL
01	1144	ALQUILER DE LOCAL SEDE CENTRAL	0132	23.25.11	1-00	150,000.00
						S/. 150,000.00

Que, con MEMORANDO N° 470-2025-GR-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Director de Administración, se dirige al Director Ejecutivo de Planeamiento, a fin de solicitar la aprobación de la Certificación Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por el importe de S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL (SEDE CENTRAL) PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL (SIS) Y PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS AREAS USUARIAS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, en la especifica 23.25.11, meta 0132;

Que, con CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO, de fecha 05 de marzo de 2025, para el pago de servicio de alquiler de la Sede Central para las Oficinas Administrativas, por el monto de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, clasificador 23.25.11;

Que, con MEMORANDO N° 245-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/DEPFyGI de fecha 05 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional, se dirige al Director Ejecutivo de Administración, en la cual adjunta el reporte de módulo de proceso presupuestario SIAF-SP., CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 1144; para cumplir con el compromiso de convocatoria para el proceso de selección - CONTRATACION DIRECTA, con el sistema de contratación en SUMA ALZADA, para el "Servicio de alquiler del local (sede central), para las oficinas administrativas de la DAIS y para las oficinas administrativas de las áreas usuarias que pertenecen a la Dirección Regional de Salud de Ucayali", con cargo a la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, por el monto de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles); seguido de ello se certifica el monto total de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles) de disponibilidad de crédito presupuestario aprobado, para continuar con el debido proceso correspondiente;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 066-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA-DLA-PS de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de Procesos de Selección, dirigido al Director de Logística, mediante el cual remite OPINIÓN TÉCNICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL (SEDE CENTRAL), PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL (SIS) Y PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS USUARIAS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI, señalando que:

- Que, en segundo término; las fases actuaciones preparatoria formulada por el órgano encargado de contrataciones - OEC, El órgano encargado de las contrataciones - OEC, procedió a realizar la indagación de mercado a fin de establecer si se cumplían las condiciones necesarias para





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a realizar un procedimiento de selección por contratación directa; y por ende determinar el valor estimado.

- Que, con relación al párrafo precedente, con los términos de referencia, las propuestas económicas y la validación técnicas de las mismas, referidas a la **contratación del Servicio de Alquiler de un local (Sede Central), para las Oficinas Administrativas de la Dirección de Aseguramiento Universal (SIS) y las Oficinas Administrativas de las Áreas Usuarías que pertenecen a la Dirección Regional de Salud Ucayali**, conforme se detalla según refiere en el informe N° 055-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA-DLA-PS de fecha 04 de marzo de 2025, se realizó la indagación de mercado respectiva, en función al precio cotizado por el proveedor obteniendo el resultado siguiente:

ITEM	PROVEEDOR	RUC	DETALLE	CANT.	U.M	P.U	P. TOTAL
01	Inmobiliaria e inversiones santa maría srl	2039383853	contratación del Servicio de Alquiler de un local (Sede Central), para las Oficinas Administrativas de la Dirección de Aseguramiento Universal (SIS) y las Oficinas Administrativas de las Áreas Usuarías que pertenecen a la Dirección Regional de Salud Ucayali.	06 MESES	SERVICIO	25,000.00	150.000.00

- Que, refiere que, a consecuencia de ello, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1144 por el monto de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles) referida a la Contratación Directa del servicio de alquiler de un local (sede central) para las oficinas administrativas de la dirección de aseguramiento universal (SIS) y las oficinas administrativas de las áreas usuarias que pertenecen a la dirección regional de salud Ucayali.
- Que, también señala que, mediante MEMORANDO N° 245-2025-GRU-DIRESA-DEPHYGI de fecha 05 de marzo de 2025, la Dirección de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1144, por el monto de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, clasificador 23.25.11.
- Que, finalmente refiere que, en el marco de lo señalado previamente, el Área de Procesos del OEC, considera que la atención del presente requerimiento debe canalizarse a través del Procedimiento de Selección de Contratación Directa por la causal establecida en el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, que permita a las Entidades contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros medios, cuando estos poseen derechos exclusivos respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- Que, en tal sentido el referido Informe señala en sus **CONCLUSIONES**, que se considera la necesidad y procedencia que técnicamente resulta **procedente** efectuar la Contratación Directa: Contratación del Servicio de Alquiler de un local (Sede Central), para las Oficinas Administrativas de la Dirección de Aseguramiento Universal (SIS) y las Oficinas Administrativas de las Áreas Usuarías que pertenecen a la Dirección Regional de Salud Ucayali, por un periodo de seis (06) meses, toda vez que el local cumple con las medidas, características, condiciones requeridas por el área usuaria, bajo el supuesto señalado en el literal j) del artículo 27 de la ley de contrataciones del estado.

Que, con OFICIO N° 465-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA/DLA, de fecha 10 de marzo de 2025, el Director de Logística y Abastecimiento se dirige al Director de Administración, a fin de informar que resulta procedente efectuar la Contratación Directa: Contratación del Servicio de Alquiler de un local (Sede Central), para las Oficinas Administrativas de la Dirección de Aseguramiento Universal (SIS) y las Oficinas Administrativas de las Áreas Usuarías que pertenecen a la Dirección Regional de Salud Ucayali, por un periodo de Seis (6) meses, toda vez que el local cumple con las medidas, características, condiciones requeridas por el área usuaria, bajo el supuesto señalado en el literal j) del artículo 27 de la ley de contrataciones del estado, conteniendo en 66 folios; asimismo de encontrarse conforme, deberá solicitar a la oficina de asesoría jurídica, a fin de emitir opinión técnica legal correspondiente y de contar con opinión favorable deberá emitir resolución de aprobación de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 101 y 102 del reglamento



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, MEMORANDO N° 519-2025-GR-GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA, de fecha 10 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo de Administración, solicita Opinión Técnica de la Contratación del Servicio de Alquiler de un local (Sede Central), para las Oficinas Administrativas de la Dirección de Aseguramiento Universal (SIS) y las Oficinas Administrativas de las Áreas Usuarias que pertenecen a la Dirección Regional de Salud Ucayali, adjuntando los Término de Referencia;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y en observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que realicen con fondos públicos;

Que, en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado se ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos en el artículo 27° de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, las Entidades puedan contratar directamente sin realizar procedimiento de selección para determinar al proveedor con el que contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Un procedimiento de contratación directa viene a ser lo que en el Decreto Legislativo N° 1017 se consideraba procesos exonerados, estos "(...) constituirían procedimientos en los cuales "el Estado elige directamente al contratista sin concurrencia, puja u oposición de oferentes". Asimismo, constituye una excepción al procedimiento licitatorio fundado en cuestiones de imposibilidad legal, de naturaleza, o, de hecho, o por motivos de conveniencia administrativa, o en otros supuestos, por atendible razón de Estado y seguridad pública. Al respecto, cabe agregar que una contratación directa responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público que los que ocasione la omisión de un requisito exigido por razones de formalidad y moralidad administrativa;

Que, el procedimiento de Contratación Directa consiste en la elección que realiza la Entidad en relación a una determinada persona (natural o jurídica) con el objeto de contratar directamente, sin acudir a mecanismos previos de selección y de concurrencia competitiva de oferentes, circunstancia que no implica que la Entidad renuncie a verificar si el proponente reúne las condiciones de capacidad técnica y económica para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. De esta forma la normativa de contrataciones del Estado ha previsto, como excepción para la elección del contratista por parte de la Administración Pública, algunas causales que permiten que se contrate directamente al adjudicatario de un procedimiento de selección;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, ante la situación descrita en el artículo precedente, se produce una habilitación legal prevista en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde en el numeral 27.1 se detalla el siguiente supuesto de contratación directa: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...) **d) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendatario para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento (...). Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, ante la habilitación legal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que se establece el siguiente supuesto de contratación directa: "(...) Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...). Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;"

Que, en este contexto, resulta procedente el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL (SEDE CENTRAL) PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL (SIS) Y PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS USUARIAS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, deberá realizarse bajo el procedimiento de selección de contratación directa, toda vez que el objeto de contratación se encuentra enmarcado dentro del supuesto j) señalado en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, y en virtud a ello, la Entidad se encuentra facultada para prescindir de la concurrencia y competencia de proveedores, y contratar de forma directa al proveedor que se encuentre en la capacidad de brindar el servicio requerido;

Que, en relación a la aprobación de las contrataciones directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo entre otros supuestos, el especificado en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; para lo cual debe tenerse en consideración que previa a la emisión de la resolución del funcionario competente que apruebe la citada contratación, se requiere obligatoriamente: "(...) el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 05-04-2023 con el cual se resuelve DELEGAR EN LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI LAS SIGUIENTES FACULTADES: APROBAR Y MODIFICAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES; APROBAR LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, (...).

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 084-2025-GRU-GRDS-DIRESA de fecha 31 de enero del 2025 se resuelve aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI correspondiente al año fiscal 2025.

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, se establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Resolución Directoral Regional N° 021-2025-GRU-GRDS-DIRESA, de fecha 15 de enero del 2025 que ratifica en cargo como Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Ucayali, y;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud Ucayali;



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL (SEDE CENTRAL), PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL (SIS) Y PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS USUARIAS QUE PERTENECEN A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI", a favor de la INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA MARIA S.R.L. con RUC N° 20393838532, por un monto total de S/. 150.000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), por el periodo de seis (06) meses contados a partir de marzo a agosto 2025, conforme se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	PROVEEDOR	RUC	DETALLE	CANT.	U.M	P.U	P. TOTAL
	INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA MARIA SRL.	20393838532	contratación del Servicio de Alquiler de un local (Sede Central), para las Oficinas Administrativas de la Dirección de Aseguramiento Universal (SIS) y las Oficinas Administrativas de las Áreas Usuarias que pertenecen a la Dirección Regional de Salud Ucayali	06 MESES	SERVICIO	25,000.00	150.000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Logística y Abastecimiento cumpla con efectuar las actuaciones necesarias para la contratación directa según lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección de Logística y Abastecimiento efectué la publicación de la presente Resolución, así como el Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el SEACE, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. -. ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de que distribuya la presente Resolución a las Oficinas correspondientes de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
CPCC Percy Miguel Bardales Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



Región
Productiva